

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

En quien entendido Dicho auctoria Naregio lo conseru do en el entodo y por todo, deuesse que se obliga a cumplir toda la remuneracion y condiciones esquentor y de claridad en el y dho supormento que le monta y a dar la leche de cabra que contiene a los veynte de esta villa en la conformidad que en la dha dca de 22 de mayo de 1707, deuesse que no faltara anada de lo que se lea imputado qd al concejo de esta villa en dho decreto se expuso de los cuatro años que nota durarse los quales, que ande en un pie en el dia corriente que vendra de este mes, mantere sta mesa dha de la casa de este es pnia: todo con que sea y vnaes al dho y qd auez congo dicio de sus rias de nueua de leu y fueros en forma, y as lo asse Respondio y fiamos eno. Luego Pachin Aluoladexo Manuel y Andrea Sanchez Con. de esta dha villa de todo lo qual se asse en m do

Juanmon Naregio

Deposicion de Leon

Suma de heredado

en la villa de Molina en diez y siete dias del mes de Abril de 1708, quarenta y seis años. Los señores Simon Ferraz y Diego Sanz fern. Alcaldes Ordinarios, y fiamos lo per vando Residor, no concu uiendo el Sr. Pedro Martin Lano, tambien Residor, por estar enfermo, que lo fue congo onem Consejo Junia, Resim. de esta dha

